



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO EDIL N° 037/2022

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 18 JUL 2022

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, por su parte el artículo 283 dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, es a partir de este mandato constitucional que la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece en su artículo 6 (Definiciones) II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: 3. Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: *I. que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:*

- a) *Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.*
- b) *Órgano Ejecutivo;*

Que, el artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal) de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: *la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Ejecutivo

- b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia*

Que, el artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

5. Dictar Decretos Ediles

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), establece: *Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la Máxima Autoridad de G.A.M.S. la responsabilidad de su implantación.*





CONSIDERANDO II:

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0616/2022, de 30 de junio de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, manifiesta que el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil, debiendo remitir una copia de la citada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO CITE: JEF. DES. ORG. N° 015/2022, de fecha 08 de julio de 2022**, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz - ENCARGADO ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S., con visto bueno del Lic. Mijaíl Peducasse Suarez - JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S. y Lic. José Felipe Jerez Abascal - SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., se establecen los antecedentes, los justificativos técnicos y se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que en el marco de sus atribuciones y competencias, apruebe el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante Decreto Edil.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 039/2022 de fecha 08 de julio de 2022**, elaborado por el Abg. Jesús Fernando Vedia Llave - ABOGADO S.M.P.D. G.A.M.S., con visto bueno del Lic. José Felipe Jerez Abascal - SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., se recomienda la aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en aplicación de lo previsto por el artículo 13 inciso b) concordante con el artículo 26 numeral 5 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, toda vez que el mismo ha sido compatibilizado por el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y en uso de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en sus seis (06) capítulos, y veintisiete (27) artículos.

Artículo Segundo.- La ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Edil y el Reglamento aprobado por el mismo, es aplicable para todo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Edil, así como el Reglamento aprobado por el mismo, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





Artículo Cuarto.- Remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) y otra a la Gaceta Municipal para su publicación, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

